

Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes

RD'AF/BSC/daa

**APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE  
CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 15  
DE NOVIEMBRE DE 2017 ENTRE ESTE  
CONSEJO Y ERNESTO MANUEL HOLMAN  
GROSSI EN EL MARCO DEL CONCURSO  
PÚBLICO LÍNEA DE PRODUCCIÓN  
MUSICAL, EDICIÓN, DIFUSIÓN Y  
DISTRIBUCIÓN CONVOCATORIA 2016  
DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA  
MÚSICA NACIONAL.**

**EXENTA N° 3020 21.11.2017**

**Santiago,**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2016; en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 132, de 2016, modificada por Resolución Exenta N°2194 de 2016, ambas de esta Dirección Regional que aprueba convenio de ejecución de proyecto Folio N° 225715, dictada en el marco del concurso público convocatoria 2016 de la Línea de Producción Musical, Edición, Difusión y Distribución, del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 19.928 sobre el Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal contempla entre las funciones y atribuciones del Consejo de Fomento de la Música Nacional, convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, lo que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Convocatoria 2016, Línea de Producción Musical, Edición, Difusión y Distribución, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N°1.167, todas del año 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 2.385 de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en el concurso individualizado en el considerando precedente.



Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 225715, cuyo Responsable es Ernesto Manuel Holman Grossi, procediéndose con fecha 04 de enero de 2016 a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 132, de 2016, modificada por Resolución Exenta N° 2194 de 2016, ambas de esta Dirección Regional.

Que el Responsable con fecha 07 de julio de 2016 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Que en mérito de lo anterior con fecha 15 de noviembre de 2017, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBASE el anexo modificatorio suscrito con fecha 15 de noviembre de 2016 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° 225715, financiado por el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Concurso Público Convocatoria 2016, en la Línea de Producción Musical, Edición, Difusión y Distribución, cuyo texto es el siguiente:

2017

**ANEXO MODIFICATORIO  
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO  
FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL  
LINEA PRODUCCIÓN MUSICAL, EDICIÓN, DIFUSIÓN Y DISTRIBUCIÓN  
GÉNERO POPULAR  
CONVOCATORIA 2016**

En Santiago de Chile, a 15 de noviembre de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña **Ana Carolina Arriagada Urzúa** Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, ambos domiciliados en Ahumada 48, piso 4, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante el "CNCA" y **Ernesto Manuel Holman Grossi**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.** El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2016 de la Línea de Producción Musical, Edición, Difusión y Distribución del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta N° 1.167, de 2015, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio N° **225715** del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 04 de enero de 2016 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°132 de 2016, modificada por Resolución Exenta N°2194 de 2016, ambas de esta Dirección Regional. El RESPONSABLE con fecha **07 de julio de 2016** presentó ante esta Dirección Regional una solicitud de modificación del convenio ya individualizado, la que, por error de este Servicio, no fue advertida en su oportunidad. En efecto, la modificación solicitada consiste en una readecuación del presupuesto, cambio de nombre y ampliación de sub-ítems. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida será aceptada, puesto que el sub-ítem "Teatro Nescafé de las Artes" incluye dentro de sus gastos de producción del evento de concierto: "arriendo de sala", "arriendo de amplificación", "arriendo de iluminación" y "ticketek", componentes que no fueron estipulados en el formulario de postulación y debido a que el costo de dicho sub-ítem no incluye iluminación ni amplificación, por motivo del descuento del 10% al monto solicitado. Se decide disminuir el dinero contemplado para el sub-ítem "Teatro Nescafé de las Artes", debido a una rebaja del propio teatro y se denomina "Arriendo de sala, arriendo de amplificación, arriendo de

iluminación y ticketek"; se disminuye el dinero para el sub-ítem de "Fabricación de CD" y el sub-ítem de "Promoción en redes sociales" pasa a denominarse "Difusión". De conformidad a lo expuesto y atendido lo establecido en la cláusula Quinta del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

**SEGUNDO: MODIFICACIÓN.** El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido:

Ítem Honorario	Monto Original	Monto Readechado
Pianista	\$500.000	\$500.000
Productor ejecutivo	\$200.000	\$200.000
Baterista	\$500.000	\$500.000
<b>Total</b>	<b>\$1.200.000</b>	<b>\$1.200.000</b>

Ítem Operación	Monto Original	Monto Readechado
Difusión (ex Promoción pagada en redes sociales)	\$100.000	\$187.268
Asignación de responsable	\$800.000	\$800.000
Arriendo de sala, arriendo de amplificación, arriendo de iluminación y ticketek (ex Teatro Nescafé de las Artes)	\$1.800.000	\$1.800.000
Ingeniero de grabación, mezcla y masterización	\$1.300.000	\$1.300.000
Fabricación de cds	\$941.094	\$853.825
Estudio de grabación	\$900.000	\$900.001
Diseño de carátula	\$100.000	\$100.000
<b>Total</b>	<b>\$5.941.094</b>	<b>\$5.941.094</b>

<b>TOTAL ASIGNADO</b>	<b>\$7.141.094</b>	<b>\$7.141.094</b>
-----------------------	--------------------	--------------------

Cabe precisar que la modificación que por el presente instrumento se aprueba, se encuentra en concordancia con la solicitud del RESPONSABLE de Fecha 07 de julio de 2016, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

**TERCERO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.** En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 04 de enero de 2016, y aprobado por Resolución Exenta N°132 de 2016, modificada por Resolución Exenta N°2194 de 2016, ambas de esta Dirección Regional.

**CUARTO: PERSONERÍA.** El presente convenio se redacta en 4 (cuatro) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de doña **Ana Carolina Arriagada Urzúa** para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N° 224 de mayo de 2014 y de Resolución N° 268, de 2013, ambas del CNCA.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

**ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**REGIÓN METROPOLITANA**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**ERNESTO MANUEL HOLMAN GROSSI**  
**RESPONSABLE DEL PROYECTO**



**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por esta Dirección Regional, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 132, de 2016, modificada por Resolución Exenta N°2194 de 2016, ambas de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, por esta Dirección Regional mediante correo electrónico, al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero si ha señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

**ANÓTESE**

  
**ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**REGIÓN METROPOLITANA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Regional Metropolitana, Oficina de Partes.
- Área de Fondos de Fomento, archivo.
- Área de Administración
- Secretaría Ejecutiva Fondo para el Fomento de la Música Nacional
- Carpeta de Proyecto
- Responsable de proyecto [REDACTED]